



Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220200079500

SONIA ROMERO MUÑOZ curador ad – litem de la demandada **ASOCIACIÓN DE PROTESICOS DENTALES DE COLOMBIA – APROTESCO**, contestó en tiempo la demanda y formuló excepciones de mérito, en consecuencia; **SE DISPONE:**

Correr traslado de diez (10) días a la parte actora, de las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado. (Num.1 Art. 443 del C.G.P.).

En consecuencia, por secretaria remítase y/o compártase con el apoderado de la parte actora, el link correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al abogado que representa los derechos del extremo actor, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término con que cuenta el abogado para descorrer el traslado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f58741944239335aa783abce02fd027c761164e5737d1587889356a71290bcb**

Documento generado en 27/05/2022 09:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>